



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 083-2026-UNADQTC/PCO

Cusco, 27 de enero de 2026.

VISTOS:

Proyecto de Negociación Colectiva con Hoja de Trámite N° 5850 de fecha 24 de diciembre de 2025, Informe N° 024-2026-UNADQTC/PCO-DGA-URH de fecha 09 de enero de 2026, Informe Legal N° 40-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 23 de enero de 2026, Memorándum N° 074-2026-UNADQTC/PCO de fecha 26 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece sobre los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático y la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, acorde a lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. Siendo preciso establecer que, el artículo 4° de la misma norma, señala que el objeto de la negociación colectiva es la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;



Que, el literal b) del artículo 5° de la Ley establece que, la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo, entre otros criterios, por entidad pública; o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente y, que tiene efectos en su respectivo ámbito. Así mismo el artículo 7° del citado cuerpo legal, señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: (i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, (ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales. Y el literal b) del artículo 8° del mismo cuerpo legal, dispone que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y precisamente en el inciso 10.2.1 del numeral 10.2 del artículo 10°, establece que, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora. Establece en el artículo 12° de los Lineamientos que, la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical, señalando que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de esta, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, así mismo el artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece: *La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;*

Que, mediante Hoja de Trámite N° 5850 de fecha 24 de diciembre de 2025, el Sindicato de Docentes de la UNADQTC, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora el Proyecto de Negociación Colectiva 2026-2027 SIDUNAR- - UNADQTC, en el que se incluye la nómina de integrantes titulares y suplentes de la Comisión Negociadora del SIDUNAR- UNADQTC, siendo los miembros propuestos los siguientes:

INTEGRANTES TITULARES		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Mg. Miguel Amachi Amézquita	24970610
2	Mg. Pedro Américo Guzmán Vallenás	23878920
3	Mg. Rosendo Landio Málaga	23827106
4	Lic. Rubén Salazar Segovia	23925847
5	Mg. Jacquelin Zoraida Rodríguez Chávez	23933657

INTEGRANTES ACCESITARIOS		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Lic. Fernando Flores Ramírez	23848813



2	Mg. Issac Diaz Hillca	24467944
---	-----------------------	----------

Que, a través del Informe N° 024-2026-UNADQTC/PCO-DGA-URH de fecha 09 de enero de 2026, la Unidad de Recursos Humanos remite a la Dirección General de Administración la propuesta para la conformación de la Comisión Negociadora, manifestando que, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM establece que, *"La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10° de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva"*, señalando que, al amparo de la normativa señalada, remite la propuesta para la conformación de la Comisión negociadora de la entidad, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

1	Director General de Administración	Presidente
2	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Secretario Técnico
3	Jefe de la Unidad de Presupuesto	Integrante
4	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Integrante
5	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Integrante

Miembros suplentes

1	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	
2	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	

Que, por medio del Informe Legal N° 40-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 23 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre la conformación de la Comisión Negociadora, manifestando que, la propuesta de conformación remitida por la Unidad de Recursos Humanos se encuentra alineada con lo establecido en la Ley N° 31188 y su Reglamento, dicha composición permite asegurar una adecuada y responsable representación institucional durante el proceso de negociación colectiva, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, asimismo señala que, habiéndose cumplido los requisitos legales y procedimentales, resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutorio que formalice la conformación de la Comisión Negociadora respecto a la adopción de acuerdos y suscripción del convenio colectivo 2026-2027;

Que, mediante Memorándum N° 074-2026-UNADQTC/PCO de fecha 26 de enero de 2026, la presidencia de la Comisión Organizadora, designa como Presidente de la Comisión Negociadora al Director General de Administración y como Secretario Técnico al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, además, dispone la emisión del Acto Resolutorio para la conformación de la Comisión Negociadora de la UNADQTC para el periodo 2026-2027, en atención a lo solicitado por el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito de Cusco - SIDUNAR, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de la Negociación Colectiva en el Sector Público;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - DESIGNAR a los miembros de la Comisión Negociadora que representará a la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en la Negociación Colectiva del Pliego de Peticiones para el periodo 2026-2027, con el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - SIDUNAR, conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES		
1	Director General de Administración	Presidente
2	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Secretario Técnico
3	Jefe de la Unidad de Presupuesto	Integrante
4	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Integrante
5	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Integrante

Miembros suplentes		
1	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	
2	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	

SEGUNDO. - RECONOCER a los miembros de la Comisión Negociadora que representará al Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - SIDUNAR, en la Negociación Colectiva del Pliego de Peticiones para el periodo 2026-2027, conforme se detalla a continuación:

INTEGRANTES TITULARES		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Mg. Miguel Amachi Amézquita	24970610
2	Mg. Pedro Américo Guzmán Vallenás	23878920
3	Mg. Rosendo Landio Málaga	23827106
4	Lic. Rubén Salazar Segovia	23925847
5	Mg. Jacquelin Zoraida Rodríguez Chávez	23933657



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



INTEGRANTES ACCESITARIOS		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Lic. Fernando Flores Ramírez	23848813
2	Mg. Issac Diaz Hillca	24467944

TERCERO. - CONFORMAR la COMISIÓN NEGOCIADORA de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para el proceso de Negociación Colectiva del Pliego de Peticiones para el periodo 2026-2027 con el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - SIDUNAR, conforme al siguiente detalle:

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

MIEMBROS TITULARES		
1	Director General de Administración	Presidente
2	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Secretario Técnico
3	Jefe de la Unidad de Presupuesto	Integrante
4	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Integrante
5	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Integrante

Miembros suplentes		
1	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	
2	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	

POR EL SINDICATO DE DOCENTES LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

INTEGRANTES TITULARES		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Mg. Miguel Amachi Amézquita	24970610
2	Mg. Pedro Américo Guzmán Vallenias	23878920
3	Mg. Rosendo Landio Málaga	23827106
4	Lic. Rubén Salazar Segovia	23925847
5	Mg. Jacquelin Zoraida Rodríguez Chávez	23933657



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



INTEGRANTES ACCESITARIOS		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Lic. Fernando Flores Ramírez	23848813
2	Mg. Issac Diaz Hillca	24467944

CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Representación Empleadora para la Comisión Negociadora en la Negociación Colectiva descentralizada designados y, a los miembros del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – SIDUNAR.

QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayra Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISION ORGANIZADORA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, UNIDAD DE PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SECRETARIA GENERAL, SINDICATO DE DOCENTES SIDUNAR - UNADQTC OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Ang. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito